



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



## LEY N° 512

### LEY MUNICIPAL “INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

##### I. ANTECEDENTES.-

Mediante oficio Cite:, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua remite para su aprobación la **LEY MUNICIPAL “INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”**, adjuntando la siguiente documentación:

- Informe legal A.L. N° A.L. N° 63/2025 – H.R. VENT. UNICA 2219 de 17.03.2025, emitido por el Abg. Enrique Uribe Loroño – ABOGADO DE ASESORIA LEGAL I, profesional que previo análisis legal concluye: **“En base a los informes anteriormente descritos y la normativa desarrollada, se concluye en la viabilidad legal de la Inscripción de recursos conforme establece el Convenio Interinstitucional de Financiamiento CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF PROMULPRE II – No 002/2025, detallado en el respectivo cuadro consignado en el Informe Financiero.”**
- Informe Financiero – GAMC/ D.F/ DCC/ N° 01 /2025, de fecha 17.03.2025, suscrito por Lic. Delia Chaparro Choque, Jefe de Contabilidad y Presupuestos, que refiere en su acápite de 2. ANALISIS:

**“El Convenio Interinstitucional de Financiamiento entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con el propósito de financiar la elaboración y supervisión del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos en el Municipio de Colcapirhua” en sus componentes de Estudio y Supervisión.**

**Con la finalidad de realizar la inscripción de recursos provenientes del PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II – PROMUEVE II por la suma de hasta Bs. 844.479,44 (ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve 44/100 bolivianos que corresponde al 100% del monto total estimado por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua (GAMC) para la ejecución del ESTUDIO Y SUPERVISION, de acuerdo al siguiente cuadro de Modificación Presupuestaria:**

**Cabe señalar que el recurso de financiamiento será inscrito el total por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE)**



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA -POA GESTION 2025  
TRASPASO INTERINSTITUCIONAL



PRESIDENTE



SECRETARIO

A:  
ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL  
DE COLCAPIRHUA  
GASTOS

ENT	DA	UE	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	ET	PROG	PROYECTO	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ GASTO	IMPORTE EN Bs.
1306	1	1	MEJ. DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA	0	130	13061982800000	00	5.6.0	43	314	46110	506.687,66
TOTAL GASTOS												506.687,66

➤ Informe Técnico– CITE /EXT/GIRS/033/2025 de fecha 13.03.2025, suscrito por el Ing. Gonzalo Flores Navarro, Jefe de GIRS, profesional que refiere:

**“El monto del proyecto de la preinversión es Bs 844.479,44 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 44/100 BOLIVIANOS) EQUIVALENTE A USD 123.101,96 (CIENTO VEINTRES MIL CIENTO UNO 96/100 DOLARES ESTADOUNIDENSE). “Mencionar que el costo del proyecto es a fondo perdido, no existe contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua”.**

**USD 123.101,96 (CIENTO VEINTRES MIL CIENTO UNO 96/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES)**

## 6. ANALISIS TECNICO

Por todo lo descrito el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”, permitirá al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cumplir con todas las responsabilidades establecidas en el artículo 41 de la Ley 755 de Gestión Integral de Residuos, además permitirá mitigar los impactos negativos al medio ambiente y a la salud de la población municipal a través de la elaboración y posterior implementación de las diferentes etapas.

Cabe recalcar que los alcances de los Términos de Referencia han sido elaborados en el marco de las guías y reglamentos técnicos vigentes aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) a través de la Dirección General de Gestión Integral de Residuos.

## 7. CONCLUSIONES

Por lo mencionado con anterioridad se determinan las siguientes conclusiones:

- El Convenio Interinstitucional de Financiamiento CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF PROMULPRE II – No 002/2025 relacionado al EDTP “Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos en el Municipio de Colcapirhua”, permitirá al Municipio de Colcapirhua, cumplir con lo establecido en la Ley 755 de Gestión Integral de Residuos y la reglamentación de residuos vigente, asimismo, servirá como un instrumento que al implementarlo, coadyuvará en la mitigación de impactos negativos tanto al medio ambiente como a la salud de la población.
- No se encuentran observaciones de carácter técnico al CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF PROMULPRE II – No 002/2025 relacionado al EDTP “Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos en el Municipio de Colcapirhua”

## II. MARCO LEGAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, establece:



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

20 MAR 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Artículo 283. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Artículo 302, Parágrafo I, señala: "I. Son Competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto."

- **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

Artículo 9, Parágrafo I, prevé: La Autonomía se ejerce a través de "(...)

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

4. La Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Artículo 49, Parágrafo I, establece: "Todos los municipios del País, gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado".

- **LEY N° 2296 DE GASTOS MUNICIPALES**

La Ley N° 2296 de Gastos Municipales, define el establecimiento de nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales de la siguiente manera:

**"Art. 2 (Tipo de Gasto): A efectos de aplicación de la presente Ley entiéndase por:**

**Gastos de Funcionamiento:** Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos de transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generales o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos.

**Gastos de inversión:** Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre-inversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y la amortización de deuda pública interna o externa y otros pasivos financieros cuando sean generados por gastos en proyectos o programas de inversión pública.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

20 MAR 2025



*También serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye -expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.*

*Art. 3 (Límite del Gasto de Funcionamiento): Se establece como porcentaje máximo Para gastos de funcionamiento el 25%, que para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria (41/113), Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Popular.*

- **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.**

Artículo 4, Parágrafo I, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador."

Artículo 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal, previendo:

"(...)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados."



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



## LEY N° 512

PRESIDENTE

SECRETARIO

### LEY MUNICIPAL "INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se aprueba la **INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**", de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA -POA GESTION 2025  
TRASPASO INTERINSTITUCIONAL

A:  
ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL  
DE COLCAPIRHUA  
GASTOS

ENT	DA	UE	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	ET	PROG	PROYECTO	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ GASTO	IMPORTE EN Bs.
1306	1	1	MEJ. DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA	0	130	13061982800000	00	5.6.0	43	314	46110	506.687,66
<b>TOTAL GASTOS</b>												<b>506.687,66</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (Del Cumplimiento).** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y Secretaria Municipal de Planificación, por intermedio de sus Direcciones competentes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remitiendo a las instancias correspondientes y sea en apego a normas legales vigentes.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El anexo que consta de los informes técnico, financiero, legal y antecedentes, forma parte indisoluble de la presente Ley, toda vez que es un sustento técnico – legal de la misma.

**SEGUNDA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**TERCERA.-** La presente Ley Municipal de Aprobación no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Órgano Ejecutivo considerar en la etapa de ejecución lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999.

**CUARTA.-** El Órgano Ejecutivo queda encargado de la ejecución de la presente Ley Municipal, con sujeción a los procedimientos técnicos – legales.

**QUINTA.-** Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

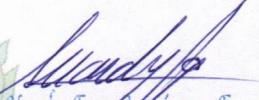
**Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines de Ley.**

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Veinte días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticinco años.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Javier Leonor Ferrufino  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



  
Nardy Eve Gutiérrez Ernani  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**A, LOS 20 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2025**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



  
Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA